



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°461-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°346-2024-GM-MDCC, de fecha 27 de septiembre del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Diaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa, con código único de inversión 2474189, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'714,268.74 (cuatro millones setecientos catorce mil doscientos sesenta y ocho con 74/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), el Contrato N°17-2025-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y E&A Contratistas Generales S.R.L., la Resolución de Gerencia Municipal N°380-2025-GM-MDCC se aprueba la adicional de obra 1 del expediente técnico, el asiento 173 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 174 del cuaderno de obra atendido por el Supervisor de Obra, los asientos 234 y 301 del cuaderno de obra emitidos por el Supervisor de Obra, la Carta N°0042-2025/PPD-CC-E&A suscrita por el representante legal de E&A Contratistas Generales S.R.L., la Carta N°044-2025-MACAO/AQP emitida por el Supervisor de Obra, la Carta N°004-2025/JUR PEDRO P. DIAZ II atendida por el Proyectista, el Informe N°358-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD emitida por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°0728-2025-SGGRD-GSC-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N°1782-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°151-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°248-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas y Infraestructura, el Informe N°889-2025-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°207-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

Que, el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM contempla que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°346-2024-GM-MDCC, de fecha 27 de septiembre del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Diaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa, con código único de inversión 2474189, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'714,268.74 (cuatro millones setecientos catorce mil doscientos sesenta y ocho con 74/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, mediante Contrato N°17-2025-MDCC, de fecha 29 de mayo del 2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y E&A Contratistas Generales S.R.L., se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 3'951,694.26 (tres millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y cuatro con 26/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario;



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°380-2025-GM-MDCC, de fecha 20 de agosto del 2025, se aprueba el adicional de obra 1 del expediente técnico, que asciende al monto total de S/ 148,774.88 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 88/100 soles), que representa una incidencia total acumulada de 3.7648% respecto del contrato original de obra;

Que, con asiento 173 del cuaderno de obra, de fecha 16 de agosto del 2025, el Residente de Obra, Ing. Eduardo Marquina Cornejo, anota la necesidad de solicitar adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, el cual considera partidas para llevar a cabo, el cambio del diseño geométrico en la calle 6, las entradas a todas las calles transversales en toda la avenida Perú, el tratamiento mediante un potón para la vía entre la progresiva 0+030 a 0+060, el cambio de diseño como forma de los buzones para el drenaje pluvial, entre otras actividades complementarias para cumplir la ejecución física del proyecto;

Que, mediante asiento 174 del cuaderno de obra, de fecha 18 de agosto del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, ratifica la necesidad de elaborar el expediente de adicional de obra 02, con deductivo vinculante 01;

Que, a través de los asientos 234 y 301 del cuaderno de obra, de fechas de fecha 2 y 29 de septiembre del 2025 respectivamente, el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, establece que la necesidad del adicional de obra 02 y deductivo vinculante 01 persiste;

Que, con Carta N°0042-2025/PPD-CC-E&A, de fecha 30 de septiembre del 2025, el representante legal de E&A Contratistas Generales S.R.L., Eduardo Marquina Cornejo, hace entrega del expediente de adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 al Supervisor de Obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°044-2025-MAOA/AQP, de fecha 30 de septiembre del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, realizada la evaluación, en su informe adjunto, otorga conformidad al expediente técnico de prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, estableciendo que el presupuesto del adicional de obra 02 asciende al monto de S/ 499,703.69 con un porcentaje de incidencia de 12.65% y el presupuesto del deductivo vinculante 01 asciende al monto de S/ 144,270.75 con un porcentaje de incidencia de 3.65%; asimismo señala que la modificación presupuestal es debido a las deficiencias en el expediente técnico siendo necesaria su elaboración para cumplir con el objeto del contrato, considerándose en el adicional de obra las actividades de construcción de un potón o puente alcantarillado, construcción de sardinel de confinamiento, losa semicircular de berma central, pavimento asfáltico, reductores de velocidad y tubería de drenaje pluvial. Señalando, además, que el deductivo vinculante comprende la reducción de reductores de velocidad, vereda de concreto, tarajeo en muro de contención, sardinel tipo burbuja, berma lateral de concreto y señalización de vías;

Que, a través de la Carta N°004-2025/JUR PEDRO P. DÍAZ II, de fecha 7 de octubre del 2025, el Proyectista, Ing. Jesús Luis Umeres Riveros, opina que es necesaria la ejecución de un puente vehicular tipo alcantarilla, que brindara las condiciones adecuadas de transitabilidad en toda la extensión de la avenida principal, cuyo cruce tiene un cauce artificial que actúa como línea de mitigación ante lluvias, siendo necesaria la construcción de esta estructura para brindar seguridad en la transitabilidad de peatones y vehículos;

Que, con Informe N°358-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 7 de octubre del 2025, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 por el monto de S/ 355,432.94 (trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 94/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.9944% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el presupuesto aprobado del adicional de obra 02 asciende a S/ 499,703.69 (cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos tres con 69/100) con un porcentaje de incidencia de 12.6453% y que el presupuesto aprobado del deductivo vinculante 01 asciende a S/ 144,270.75 (menos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos setenta con 75/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -3.6509%, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado es de S/ 4'455,902.08 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos dos con 08/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 12.7592%; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	3'951,694.26	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	148,774.88	3.7648%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	355,432.94	8.9944%
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO	4'455,902.08*	12.7592%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el supervisor de obra con Carta N°044-2025-MAOA/AQP, por el coordinador de obra a través del informe N°358-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD y por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico N°248-2025-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en este cuadro.

Que, mediante Informe N°0728-2025-SGGRD-GSC-MDCC, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Lic. Alejandro Guerrero Conde, solicita se ejecute la propuesta de solución técnica ante riesgo crítico de inundación por interferencia en el canal artificial, ubicado en el cruce de la parte baja de la avenida principal del mencionado proyecto. En este documento se reconoce las intervenciones que hace la municipalidad en esta zona y que es de prioridad para salvaguardar a la población, debiéndose ejecutar las acciones pertinentes que permiten el tránsito peatonal y vehicular en dicha área. Documento que aclara que el área a intervenir no es un cauce y por tanto no se necesitaría de la autorización del ANA para proseguir con la aprobación del presente expediente, ya que se está interviniendo la segunda línea de mitigación que ha intervenido la municipalidad para gestionar los riesgos ante crecidas e inundaciones por lluvias;

Que, mediante Informe N°1782-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 7 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhfred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 por el monto de S/ 355,432.94 (trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 94/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.9944% respecto al monto total del contrato original de obra, a favor de la contratista E&A Contratistas Generales S.R.L.;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"



Que, a través del Informe N°151-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 9 de octubre del 2025, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 por el monto de S/ 355,432.94 (trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 94/100 soles), con una incidencia acumulada de 12.7592% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, con Informe Técnico N°248-2025-GOPI-MDCC, de fecha 9 de octubre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, declara procedente la prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N°889-2025-MDCC/GPPR, de fecha 10 de octubre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 355,432.94 (trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 94/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, el expediente técnico puesto a consideración cuenta con los componentes necesarios para su ejecución y estimando la conformidad otorgada por parte de los funcionarios y/o servidores públicos competentes; aunado al otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, máxime si se presume que todo funcionario [o servidor público] con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, de la revisión del expediente de prestación adicional de obra 02 y deductivo vinculante 01 de la obra sub examine, se verificado que el Residente de Obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra y deductivo vinculante, tal como consta, en los asientos 173 del cuaderno de obra, igualmente, el Supervisor de Obra ratificó la necesidad del adicional y deductivo en los asientos 174, 234 y 301 del cuaderno de obra; también, el Supervisor de Obra ratificó la necesidad del adicional a través de la Carta N°042-2025-MAOA/AQP; razón por la que, el contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, así como del proyectista; adicionalmente, el Supervisor de Obra precisa que el expediente tiene una incidencia acumulada de 12.7592%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, cumpliéndose así con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°207-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Abg. Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el Adicional de Obra 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa, por el monto ascendente a S/ 499,703.69 (cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos tres con 69/100), con un porcentaje de incidencia de 12.6453%. asimismo, SE APRUEBE el Deductivo Vinculante 01 de la "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Díaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa, por el monto ascendente a -S/ 144,270.75 (menos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos setenta con 75/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.6509%. Concluyendo, ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 02 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 355,432.94 (trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 94/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 8.9944% y una incidencia acumulada de 12.7592% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra a aprobarse; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;



Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefónica: 054-640500 - <http://www.municerrocoldado.gob.pe>





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos *"Cuna del Sillar"* correspone a asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en mérito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a Ley N°30225 y su reglamento; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad edil para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Diaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa, por el monto ascendente a S/ 499,703.69 (cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos tres con 69/100), con un porcentaje de incidencia de 12.6453%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante 01 de la "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la avenida Central Principal y calle 14 de la Asociación de Pequeños Industriales Pedro P. Diaz, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" II Etapa, por el monto ascendente a S/ 144,270.75 (menos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos setenta con 75/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.6509%.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 02 y el Deductivo Vinculante 01 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 355,432.94 (trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 94/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 8.9944% y una incidencia acumulada de 12.7592% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	3'951,694.26	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	148,774.88	3.7648%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	355,432.94	8.9944%
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO	4'455,902.08*	12.7592%

(* Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el supervisor de obra con Carta N°044-2025-MAOA/AQP, por el coordinador de obra a través del Informe N°358-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD y por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe Técnico N°248-2025-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en este cuadro.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas proceda a remitir copia fidejadeada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del adicional de obra 02 y deductivo vinculante 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa E&A Contratistas Generales S.R.L.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

